



DECRETO	Código: AP-GJ-RG-02	Gestión Jurídica	Versión: 1	Pág. 1 de 5
---------	---------------------	------------------	------------	-------------

DECRETO No. **EE 0174**

28 JUN 2012

**"Por el cual se crea el comité Antitrámites y gobierno en línea para el departamento de Santander"**

**EL GOBERNADOR DE SANTANDER**

En uso de sus facultades legales, en especial lo estipulado en el artículo 1° del decreto 019 de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el artículo 1° del decreto 019 de 2012 se objeta suprimir o reformar los trámites, procedimientos y regulaciones innecesarios existentes en la Administración Pública, con el fin de facilitar la actividad de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades, contribuir a la eficiencia y eficacia de éstas y desarrollar los principios constitucionales que la rigen.

Que la ley 962 de 2005, de racionalización de trámites y procedimientos administrativos, se aplica a toda la administración pública, las empresas de servicios domiciliarios de cualquier orden y naturaleza, y de los particulares que desempeñen función administrativa.

Que el artículo 1° de la citada ley estableció que para la administración pública la observancia y automatización de trámites, a fin de evitar exigencias injustificadas a los administrados.

Que conforme con el numeral 4° del citado artículo, el principio de "fortalecimiento tecnológico" establece la necesidad de articular la actuación de la administración pública y de disminuir los tiempos y costos de realización de los trámites por parte de los administrados, incentivando el uso de medios tecnológicos integrados, para lo cual el departamento administrativo de la fundación pública, en coordinación con el ministerio de comunicaciones, orientara el apoyo técnico requerido por las entidades y organismos de la administración pública.

Que el decreto nacional 1151 de 2008 reglamentario de la ley 962 de 2005, estableció los lineamientos generales de la "estrategia de gobierno en línea para la república de Colombia", los cuales son de obligatorio cumplimiento para las entidades que conforman la administración pública, en los términos de los artículos 2° de la ley 962 de 2005 y 39 de la ley 489 de 1998.

Que conforme con el artículo 6° del decreto en mención, el ministerio de comunicaciones, a través del programa agenda de conectividad, es el responsable de coordinar la implementación de la "estrategia de gobierno en línea" y de la definición de las políticas y estándares respectivos, para lo cual deberá elaborar el "manual para la implementación de la estrategia de gobierno en línea".

Que en cumplimiento de dicho decreto, el ministerio de comunicaciones, en mayo de 2008, expidió "manual para la implementación de la estrategia de gobierno en línea de la República de Colombia".

Que tal como se deduce del "manual para la implementación de la estrategia de gobierno en línea de la república de Colombia", en cada entidad, solo existirá un



DECRETO	Código: AP-GJ-RG-02	Gestión Jurídica	Versión: 1	Pág. 2 de 5
---------	---------------------	------------------	------------	-------------

comité de gobierno en línea responsable de articular y coordinar la estrategia de gobierno en línea del respectivo territorio, para el caso específico, del departamento de Santander.

Que es atribución del gobernador cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, conforme lo establece el artículo 305 de la carta política.

Que, a fin de dar cumplimiento a las políticas trazadas en materia de tecnología de la información y las comunicaciones en el departamento de Santander, se hace imperativo desarrollar las funciones prevista y asumir las responsabilidades establecidas en el manual para la implementación de la "estrategia de gobierno en línea de la república de Colombia" a través de un comité con el objetivo de garantizar la adecuada implementación de la estrategia de gobierno en línea por parte de la entidad.

Que mediante decreto departamental 00139 del 30 de mayo del 2012 fue creada la secretaria de tecnologías de la información – SETIC la cual tienen como misión "crear, fomentar, dirigir, apropiar y administrar el ecosistema digital departamental, basado en el fortalecimiento de la productividad de la región a través de la interconexión digital, que permita contar con información oportuna y confiable para la toma de decisiones y el cumplimiento de todas las misiones del ecosistema digital del departamento de Santander".

Por lo antes expuesto:

#### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO. Creación.** Modifíquese El comité de Gobierno en Línea y Antitrámites del Departamento de Santander creado mediante el decreto 276 del 5 de diciembre del 2008.

**ARTICULO SEGUNDO. Objetivo.** El comité de gobierno en línea y Antitrámites del Departamento de Santander tiene como objetivo garantizar la adecuada implementación de la estrategia de gobierno en línea por parte del Departamento de Santander, de manera que contribuya con la construcción de un estado mas eficiente, transparente, participativo, que preste mejores servicios a los ciudadanos y las empresas, mediante el aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

**ARTICULO TERCERO. Conformación.** El comité de gobierno en línea y Antitrámites del Departamento de Santander estará integrado por:

- El gobernador o su delegado.
- El secretario de planeación.
- El secretario general.
- El secretario de las tecnologías de información y las comunicaciones.
- El coordinador de la oficina de prensa y comunicaciones.

Parágrafo primero: El comité será presidido por el Gobernador de Santander o su delegado quien será el líder de Gobierno en Línea del departamento. El secretario de las tecnologías de información y las comunicaciones – SETIC ejercerá como secretario técnico del comité.

28 JUN 2012



DECRETO	Código: AP-GJ-RG-02	Gestión Jurídica	Versión: 1	Pág. 3 de 5
---------	---------------------	------------------	------------	-------------

Parágrafo segundo: El jefe de la Oficina de Control Interno, El Jefe de la Oficina Jurídica y asesor al sistema de gestión o la calidad, serán invitados permanentes del comité de gobierno en línea.

Parágrafo Tercero: el comité podrá invitar a las sesiones a funcionarios de la administración central y descentralizada del departamento, y a particulares, cuya presencia sea necesaria para mayor ilustración de los diferentes temas de competencia del comité.

ARTICULO CUARTO. Funciones. Serán funciones del comité Antitramites y de gobierno en línea del departamento de Santander las siguientes:

- a) Ser la instancia responsable del liderazgo, planeación e impulso de la estrategia de gobierno en línea en el departamento y canal de la comunicación con el organismo responsable de coordinar la estrategia de gobierno en línea, con la comisión interinstitucional de políticas y de gestión de la información para la administración pública (COINFO) y de los demás grupos de trabajo relacionados con la transformación y modernización de la administración pública, apoyados en el aprovechamiento de la tecnología.
- b) Definir los mecanismos para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el gobierno en línea, especialmente la ley 962 de 2005, el decreto 019 del 2012 y sus decretos reglamentarios frente al manejo de la política anti trámites, entre otros.
- c) Coordinar y articular la estrategia de gobierno en línea en las diferentes entidades y dependencias del departamento.
- d) Mantener actualizado el sitio web departamental de acuerdo con los lineamientos del "manual para la implementación de la estrategia de gobierno en línea", socializarlo y promoverlo con la comunidad.
- e) Liderar, bajo los lineamientos de la estrategia de gobierno en línea, la elaboración del diagnóstico, la formulación y seguimiento al plan de acción de gobierno en línea del departamento y difundir estos instrumentos al interior de la administración departamental.
- f) Acompañar a los diversos grupos conformados al interior del departamento, relacionados con servicio al ciudadano, racionalización y simplificación de trámites y control interno, con el fin de incorporar el aprovechamiento de las TIC (tecnologías de la información y comunicación) en las acciones que estos grupos adelanten.
- g) Promover la utilización de las cuentas institucionales de correo electrónico que se creen y/o entreguen en el marco de la estrategia de gobierno en línea en el orden territorial.
- h) Identificar las barreras normativas para la provisión de trámites y servicios en línea y propender por levantar dichos obstáculos, de manera que puedan ser prestados por medios electrónicos.
- i) Definir los lineamientos para la implementación efectiva de políticas y estándares asociados, como la política de actualización del sitio Web (donde deberán estar involucradas las diversas secretarías, áreas, y/o programas de la gobernación de Santander), política de uso aceptable de los servicios de red y de internet, política de servicio por medios electrónicos, política de privacidad y condiciones de uso y política de seguridad del sitio Web, entre otros.
- j) Definir e implementar el esquema de vinculación de los diferentes municipios del departamento a la intranet departamental y cada uno de sus componentes.
- k) Definir y generar incentivos y/o estímulos para el uso de los servicios de gobierno en línea por parte de los ciudadanos, las empresas y el departamento mismo.
- l) Analizar los informes de investigaciones, de tipo cualitativo y cuantitativo, que permitan identificar necesidades, expectativas, uso, calidad e impacto de los



DECRETO	Código: AP-GJ-RG-02	Gestión Jurídica	Versión: 1	Pág. 4 de 5
---------	---------------------	------------------	------------	-------------

servicios de gobierno en línea del departamento y tomar las decisiones que sean del caso.

m) Garantizar la participación de funcionarios de la administración departamental en procesos de generación de capacidades (sensibilización, capacitación y formación) que se desarrollen bajo el liderazgo del organismo responsable de coordinar la implementación de la estrategia de gobierno en línea.

**ARTICULO QUINTO.** Secretaria técnica. La secretaria técnica del comité de gobierno en línea y Antitrámites se encargara de las siguientes actividades:

1. Preparar el orden del día.
2. Hacer las citaciones y convocatoria para las sesiones.
3. Elaborar, custodiar y organizar las actas de las deliberaciones y decisiones del comité y suscribirlas junto con el gobernador o su delegado.
4. Llevar el archivo.
5. Realizar el seguimiento al cumplimiento de las decisiones que se adopten.
6. Presentar y remitir los informes y requerimientos respectivos.

**ARTICULO SEXTO.** Reuniones. El comité de gobierno en línea y Antitrámites del Departamento de Santander, hará el seguimiento a la implementación de la estrategia, mediante convocatoria realizada en forma ordinaria cada dos (2) meses, por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación. Las reuniones de carácter extraordinario del comité podrán ser convocadas cuando las circunstancias así lo ameriten, con la anticipación que se estime conveniente, por iniciativa de cualquiera de sus integrantes. A las convocatorias a reuniones se adjuntara la documentación pertinente de acuerdo con la agenda propuesta. Todo lo tratado en las sesiones del comité de gobierno en línea y Antitrámites constará en actas.

**Parágrafo.** Las reuniones solo se aplazaran ante la eventualidad de que al menos la mitad de los miembros del comité notifiquen al líder de gobierno en línea por escrito y con razones justificadas, con al menos dos (2) días hábiles de anticipación, la imposibilidad para asistir a la reunión programada.

**ARTICULO SEPTIMO.** Informes. A través de la Secretaria de las Tecnologías de información y las comunicaciones de la gobernación de Santander, se emitirán los informes semestrales a la red de gobierno en línea.

**Parágrafo.** Con el apoyo de la oficina de gestión de la calidad se remitirá copia del presente acto administrativo a los correos de Gobierno en línea y una vez recibidos los mismos por parte del ministerio de comunicaciones se procederá a registrar y mantener actualizado el nombre e identificación de cada miembro del comité en la red de gobierno en línea.

**ARTICULO OCTAVO.** Responsabilidades de los miembros del comité. Los miembros del comité deberán, como mínimo:

- a) Asistir de manera regular a las reuniones del comité, así como a las reuniones extraordinarias que sean convocadas en caso de así requerirse.
- b) Trabajar conjuntamente para llevar adelante el plan de acción de gobierno en línea establecido.
- c) Apoyar desde sus respectivas dependencias los procesos que se definen bajo su competencia, relacionados con la implementación de la estrategia de gobierno en línea.
- d) Apoyar la ejecución de las actividades del comité definidas en el plan de acción de gobierno en línea, de acuerdo con sus competencias.

**ARTICULO NOVENO.** El líder de gobierno en línea. El líder de gobierno en línea del departamento de Santander deberá:



DECRETO	Código: AP-GJ-RG-02	Gestión Jurídica	Versión: 1	Pág. 5 de 5
---------	---------------------	------------------	------------	-------------

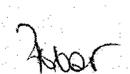
- a) Ser canal de comunicación con el programa agenda de conectividad del ministerio de comunicaciones, o la entidad que haga sus veces.
- b) Gestionar y coordinar las acciones tendientes al cumplimiento del objetivo del comité.
- c) Orientar, coordinar y hacer seguimiento a las acciones de cada dependencia, relacionada con la estrategia de gobierno en línea en el departamento.
- d) Gestionar la activa participación de las dependencias que conforman del comité.
- e) Convocar, con el apoyo administrativo de la secretaria técnica, a los miembros del comité a sesiones ordinarias y extraordinarias y cursar invitación a las personas que deban participar en las mismas.
- f) Coordinar, al menos una vez en el semestre, el reporte del avance y resultados de la gestión del comité.
- g) Velar que el informe, al corte de cada semestre, como resultado de la gestión del comité se comunique al programa agenda de conectividad del ministerio de comunicaciones, o la entidad que haga sus veces y garantizar la publicación de dicho informe en la sección de informes de gestión del sitio Web departamental.
- h) Informar a la asamblea departamental, al menos una vez en el semestre, el avance y resultado de las acciones interinstitucionales de gobierno en línea realizadas con las diferentes entidades que integran la administración departamental, las entidades descentralizadas y los entes territoriales.

ARTICULO DECIMO. El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el decreto 0276 del 5 de diciembre del 2008.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Expedido en Bucaramanga, 28 JUN 2012

  
**RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA**  
Gobernador de Santander

  
Proyectó: Omar Lengerke Pérez – Secretario SETIC  
Revisó: Roberto Ardila Cañas – Jefe oficina asesora jurídica